



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Dirección Regional de Energía y Minas



Resolución Directoral

N° 478 -2025-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D

Puno,

30 JUL 2025

VISTO:

El escrito con registro N° 7755 de fecha 21 de junio de 2024, sobre evaluación de la **Declaración de Impacto Ambiental – DIA del PROYECTO GRIFO RURAL**, ubicado en la Urb. Santa Rosa, Carretera a Pucara Lote 5, Manzana "E" Km. 0.5, del distrito de Lampa, provincia de Lampa, departamento de Puno, de titularidad de **LEONARDA ZEBALLOS QUISPE** con RUC N° 10411284854, para su correspondiente evaluación y aprobación; Informe Técnico N° 005-2025-GR PUNO-GRDE-DREM-SDE-EEH-JOAG de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por la Sub Dirección de Energía de la Dirección Regional de Energía y Minas – DREM Puno; la Opinión Legal N° 195-2025-GRP-GRDE-DREM-PUNO/AL-MDMH de fecha 25 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Puno, que depende funcional, técnica y normativamente del Ministerio de Energía y Minas de acuerdo al Decreto Supremo N° 017-93-EM; administrativa y presupuestalmente del Gobierno Regional de Puno;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 2°, que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal (...);

Que, el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Reglamento para la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos, su objeto de normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender al desarrollo sostenible;

Que, en su segundo párrafo del artículo 5° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente que corresponda a la Actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias; y, conforme el artículo 13° del mismo dispositivo, se tiene como uno de los estudios ambientales la **Declaración de Impacto Ambiental categoría I**, mismo que debe acogerse a los artículos 23°, 24° y 25° del mismo Decreto Supremo, con el objetivo de obtener la certificación ambiental;

Que, además, en su segundo párrafo del artículo 5° de la misma norma referida menciona que para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la Autoridad Ambiental Competente aprobará o desaprobará el Estudio Ambiental sometido a su consideración, entendiéndose cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, que ésta constituye la Certificación Ambiental, por tanto la aprobación del Estudio Ambiental por parte de Dirección Regional de Energía y Minas Puno, que es la autoridad competente, constituye la certificación ambiental;

Que, el segundo párrafo del artículo 9° de la norma precitada dice que toda la documentación presentada por el Titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido;

Que, por escrito con registro N° 7755 de fecha 21 de junio de 2024, **LEONARDA ZEBALLOS QUISPE** con RUC N° 10411284854, presenta ante la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno, la **Declaración de Impacto Ambiental – DIA del PROYECTO GRIFO RURAL**, ubicado en la Urb. Santa Rosa, Carretera a Pucara Lote 5, Manzana "E" Km. 0.5, del distrito de Lampa, provincia de Lampa, departamento de Puno, para su correspondiente evaluación y aprobación;



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Dirección Regional de Energía y Minas



Resolución Directoral

N° 478 -2025-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D

Puno, 30 JUL 2025

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 110-2024-GR PUNO-GRDE-DREM-SDE-EPEH-SDQI de fecha 30 de setiembre de 2024, la Sub Dirección de Energía de la Dirección Regional de Energía y Minas Puno, da a conocer las observaciones planteadas para su respectivo levantamiento;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno, mediante Oficio N° 2777-2024-GRP-GRDE-DREM PUNO/D, de fecha 11 de octubre de 2024, notifica el Informe Técnico N° 110-2024-GR PUNO-GRDE-DREM-SDE-EPEH-SDQI, de fecha 30 de setiembre de 2024, mediante el cual da a conocer las observaciones planteadas para su respectivo levantamiento;

Que, mediante escrito con registro N° 13381 de fecha 19 de noviembre de 2024, el titular del Proyecto GRIFO RURAL, LEONARDA ZEBALLOS QUISPE con RUC N° 10411284854, presentó ante la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno, el levantamiento de observaciones;

Que, con toda documentación anteriormente descrita ha sido evaluada, formulándose el Informe Técnico N° 005-2025-GR PUNO-GRDE-DREM-SDE-EEH-JOAJ de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por la Sub Dirección de Energía de la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno, por el cual se recomienda aprobar la **Declaración de Impacto Ambiental - DIA** del PROYECTO GRIFO RURAL, de titularidad de **LEONARDA ZEBALLOS QUISPE** con RUC N° 10411284854;

Que, mediante Opinión Legal N° 195-2025-GRP-GRDE-DREM-PUNO/AL-MDMH de fecha 25 junio de 2025, la oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno, OPINA que, la **Declaración de Impacto Ambiental DIA** del PROYECTO GRIFO RURAL, de titularidad de **LEONARDA ZEBALLOS QUISPE** con RUC N° 10411284854, cumple con los requisitos mínimos de presentación establecidos en el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, por lo que es procedente su aprobación mediante Resolución Directoral;

Conforme a la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM, en la que resuelve aprobar el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso de Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (GNL) y Plantas Envasadoras de GLP";

Que, observándose el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV), inciso 1.7) dispone el **principio de presunción de veracidad** en los documentos ofrecidos por parte del administrado y además, el inciso 1.16) del mismo artículo, hace referencia al **principio de privilegio de controles posteriores**; es decir, que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Que, conforme el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 18° señala que la notificación del acto es practicada de oficio y su debido diligenciamiento es competencia de la entidad que lo dictó. (...);

Que, conforme al Resolución Ministerial N° 097-93-EM-SG publicada con fecha 13 de mayo de 1993, Resolución Ministerial N° 179-2006-MEM/DM publicada con fecha 16 de abril de 2006, Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM publicada con fecha 18 de noviembre de 2006, Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM publicada con fecha 16 de enero de 2008, Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM publicada el 30 de diciembre de 2009, Resolución Ministerial N° 509-2016-MEM/DM publicada el 07 de diciembre de 2016, normas que desarrolla el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional de Puno y la **Resolución Gerencial General Regional N°**



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Dirección Regional de Energía y Minas



Resolución Directoral

N° 478 -2025-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D

Puno, 30 JUL 2025

314-2024-GGR-GR PUNO de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual se designa al titular de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Puno;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del **PROYECTO GRIFO RURAL**, ubicado en la Urb. Santa Rosa, Carretera a Pucara Lote 5, Manzana "E" Km. 0.5, del distrito de Lampa, provincia de Lampa, departamento de Puno, de titularidad de **LEONARDA ZEBALLOS QUISPE** con RUC N° 10411284854.

Las especificaciones técnicas de la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental se encuentran establecidas en el Informe Técnico N° 005-2025-GR PUNO-GRDE-DREM-SDE-EEH-JOAQ de fecha 03 de febrero de 2025, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que este acto administrativo no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR, al Titular de las Actividades de Hidrocarburos, debe cumplir con las obligaciones y compromisos asumidos en la Declaración de Impacto Ambiental; para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señalados. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, copia de la presente Resolución Directoral y los documentos que sustenten la misma, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para su conocimiento y a las demás instancias pertinentes para fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución Directoral al titular del Proyecto para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
Ing. Edwin Chambilla Palomino
DIRECTOR REGIONAL

Recibí conforme
30-07-2025
Leonarda Zeballos Quispe
41128485
Leonarda Zeballos Quispe